

## **Etiquetado de alimentos derivados de transgénicos**

El etiquetado de los alimentos derivados de OGM, resulta más complejo de lo que ha simple vista pareciera y va más allá del uso de un rótulo como mecanismo de información a los consumidores. Existen posiciones encontradas que van desde la obligatoriedad en el uso de una etiqueta específica hasta el etiquetado voluntario basado en el concepto de equivalencia sustancial.

Desde el punto de vista del comercio internacional, se cuestiona si es o no legítimo el establecer un etiquetado de carácter obligatorio, y si este se constituye en un Obstáculo Técnico al Comercio. Sin embargo, los esquemas regulatorios que han establecido un etiquetado obligatorio sostienen que la falta de certeza científica sobre los posibles efectos a largo plazo de los OGM (principio de precaución) amerita tomar las medidas que no solo informen a los consumidores sino que permitan establecer los mecanismos para segregar y preservar la identidad a lo largo de la cadena comercial.

Sea voluntario u obligatorio el etiquetado de los alimentos derivados de OGM, es importante tener en cuenta que en cualquier caso conlleva el establecimiento de sistemas de trazabilidad, detección y segregación a lo largo de la cadena comercial, lo que conlleva a un incremento en los precios de los insumos y productos finales que en la mayoría de los casos son asumidos por los consumidores.

El etiquetado es un mecanismo de información, pero no es una fuente inagotable de datos que haga perder la información esencial de la etiqueta, y en ningún momento la responsabilidad de establecer si un alimento tiene o no un riesgo, debe ser trasladada al consumidor a través de la decisión de una etiqueta. Un producto que está en el mercado debe ser inocuo y seguro, basado en la evidencia científica de que los posibles efectos que los mismos pueden tener sobre la salud humana han sido evaluados".